



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 703-2024-MPLC/A

Quillabamba, 16 diciembre de 2024.

#### VISTO:

El Informe N° 4368-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe N° 3439-2024-UGRH-MPLC/TOPB, de fecha 04 de diciembre de 2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial La Convención, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 29792 ley de Orgánica de Municipalidades, faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza;

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29792, prescribe: “La administración municipal está integrada por funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;

Que, conforme prescribe el artículo 77° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Publica señala: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° 4368-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, se dirige al Gerente Municipal, informando que se tiene la necesidad de designación del cargo de Subgerente de Obras Públicas, quien cumplirá las funciones conforme a lo establecido en la estructura orgánica de la municipalidad, por lo que propone al ING. CIVIL WILMER HUAMANI ARCE, identificado con DNI. N° 42617893, designación que se requiere a partir del 02 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N°3439-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial La Convención, Abg. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, remite la evaluación curricular del ING. WILMER HUAMANI ARCE, para el cargo de **Subgerente de Obras Públicas**, señalando que, SI CUMPLE con el perfil profesional establecido en la Ley N° 31419, y el MOF (equivalente al cargo de Jefe de la División de Obras); por lo que recomienda emitir el acto resolutorio como empleado CAS Confianza al profesional antes señalado, con eficacia anticipada a partir del 02 de diciembre de 2024;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 02 de diciembre de 2024, al **ING. CIVIL WILMER HUAMANI ARCE**, identificado con **DNI. N° 42617893**, en el cargo de CAS Confianza de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION**, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, al funcionario designado, Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Obras Publicas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
ALCALDIA  
G.M.  
OGRH  
SGOP  
Intermedio  
OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679